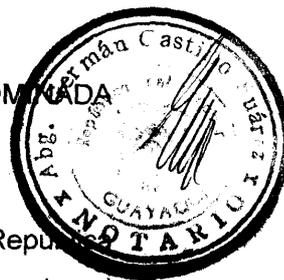


**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 ESCRITURA NUMERO: 2.623/2007
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
3 UNIBELL S. A.
4 CUANTIA \$ 800.00
5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República
6 del Ecuador, hoy día doce de diciembre del dos mil siete, ante mi
7 abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de
8 este Cantón comparecen La señora MARIANA DE JESUS VIVERO
9 VASCONEZ, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva
10 domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y, el señor
11 CARLOS HORACIO CASTILLO PEREZ, quien declara ser ecuatoriano,
12 soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos;
13 los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y
14 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
15 resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
16 a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la
17 autorice me presentan la minuta que dice así:-----
18 **“Señor Notario:** Autorice una escritura de constitución de compañía,
19 que se celebra con arreglo a las siguientes cláusulas:-----
20 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
21 presente escritura: la señora MARIANA DE JESUS VIVERO
22 VASCONEZ, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, domici-
23 liada en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, y, el señor CARLOS
24 HORACIO CASTILLO PEREZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
25 ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad.-----
26 **CONSTITUCION:** A la constitución de compañía que contiene
27 este instrumento comparecen las personas naturales arriba
28 mencionadas quienes declaran que en virtud de la presente escritura

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Unen sus capitales y constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto se expresa más adelante, para participar en común en sus utilidades y compartir el riesgo de las pérdidas, estas últimas hasta el monto de los capitales que aportan, a cuyos efectos los constituyentes acuerdan las estipulaciones que constan en el estatuto que contiene las cláusulas siguiente.-----

E S T A T U T O:- CAPITULO PRIMERO:- NORMAS FUNDAMENTALES.- DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO.- UNO. CERO UNO.- UNIBELL S. A., es una compañía

anónima, de nacionalidad ecuatoriana que, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, se rige por las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto.- La Compañía puede abrir sucursales y agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.-----

UNO. CERO DOS:- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su constitución en el competente Registro Mercantil; pero bien puede ampliarse o restringirse este plazo por resolución de la junta general y previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la ley para este efecto.-----

UNO. CERO TRES:- OBJETO.- La Compañía tiene por objeto las siguientes actividades: a) Se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, comercialización, elaboración al por mayor y menor de artículos, equipos, maquinarias, utensilios, instrumentos para la belleza, cosmética, perfumería, peluquería, bisutería, higiene, para lo cual podrá importar, distribuir y comercializar la materia prima necesaria. Podrá asesorar, planificar, organizar y ejecutar eventos

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

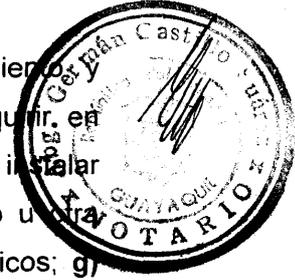
1 dirigidos al trading y al consumidor, como eventos promocionales,
2 sociales, deportivos, etcétera, lanzamiento de productos para lo cual
3 podrá dictar con personal propio o especializado, a nivel nacional o
4 internacional, seminarios, convenciones, conferencias, etcétera. *a) Se*
5 *dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales*
6 *o internacionales. Podrá importar, comercializar y distribuir al por*
7 *mayor y menor todo tipo de artículos promocionales, publicitarios y*
8 *material dirigido al punto de venta para lo cual podrá aceptar*
9 *representaciones de compañías nacionales o extranjeras, cesión de*
10 *nombres y marcas. b) Podrá realizar estudios de mercadeo,*
11 *importación, exportación, distribución, compra, venta, publicidad,*
12 *comercialización, elaboración, permuta y/o consignación a través de*
13 *terceros de: Productos naturales, curativos y aromáticos; comisionistas*
14 *por venta de suplementos alimenticios; productos farmacéuticos;*
15 *equipos, aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico,*
16 *odontológico, químicos-reactivos; instalación de establecimientos*
17 *asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo,*
18 *spa, centro de obesología; cosmiatría y belleza integral; ejercer la*
19 *dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos*
20 *que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;*
21 *prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine*
22 *al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; materias*
23 *primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; higiene*
24 *del cutis y escultura física; c) A la elaboración, compra, venta,*
25 *distribución, importación, exportación al por mayor y menor de prendas*
26 *de vestir, textiles, deportivas, para lo cual podrá importar las*
27 *maquinarias, materias primas, etc. A la importación de equipos para*
28 *audio y video así como su distribución venta e instalación. A la*



AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 importación, venta y distribución de electrodomésticos en general. A la
2 importación, exportación, compra, venta, distribución y
3 comercialización al por mayor y menor de artículos de bazar, de
4 oficina, de artículos eléctricos o electrónicos, de juegos pirotécnicos y
5 sus accesorios, de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
6 aparatos y suministros eléctricos, electrónicos, artículos de cordelería,
7 artículos de deportes, de ferretería, equipos de seguridad y protección
8 industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
9 instrumentos quirúrgicos, equipos e insumos para quirófanos, salas de
10 terapia intensiva y emergencias, equipos y reactivos para laboratorios,
11 materias primas para la industria farmacéuticas, de perfumería, licores
12 y conservas. A La importación, exportación, comercialización, compra,
13 venta de repuestos y partes automotrices; d) Podrá dedicarse a la
14 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
15 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias;
16 redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia;
17 diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras
18 arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones
19 interiores y exteriores mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos
20 e hidroelectricos; así como obras de ingeniería, vialidad,
21 electromecánicas, puertos, aeropuertos; e) La importación,
22 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración
23 de mercaderías para el confort del hogar, madera en todas sus líneas,
24 procesadas y manufacturadas; A la comercialización, venta concesión
25 de franquicias de su propiedad; f) También tendrá por objeto
26 dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de
27 camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la
28 instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

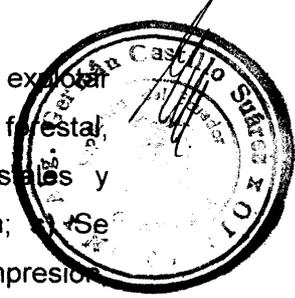


1 como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento,
2 comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir, en
3 propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar
4 su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra
5 forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; g)
6 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
7 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
8 rurales; **h)** La representación de empresas comerciales,
9 agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **i)** A
10 la explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito,
11 plátano, yuca, piña, mango etc.; efectuar inspecciones del producto
12 como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos
13 enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad,
14 condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones;
15 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de
16 papel, lenteja; **j)** Se dedicará al fletamento, operación, agenciamiento y
17 representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o
18 Extranjeras y de buques; reparación de contenedores tanto para carga
19 refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos,
20 accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en
21 privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y
22 desconsolidación de carga y trámites aduaneros. **k)** Podrá prestar
23 servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada
24 y/o pública, económica, inmobiliario y financiero, investigaciones de
25 mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial
26 y extrajudicialmente; **l)** Instalación y administración de supermercados,
27 estaciones de servicios de combustibles y servicios conexos; **m)** Se
28 dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas
2 Cinematográficas y Carteleras impresos, o por cualquier otra forma de
3 Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales
4 privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos
5 medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y
6 promociones que estimen necesarios; **n)** Podrá prestar servicios de
7 limpieza, recolección y procesamiento de basura, saneamiento,
8 desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios,
9 fábricas, casas comerciales, particulares y medios de transportes;
10 servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación,
11 procesamiento de datos e Internet; se dedicará al comercio electrónico
12 mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos,
13 venta del servicio de diseño de páginas Web, implementación y
14 estructuración de bases de datos; creación de softwares y CD. **o)**
15 También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de
16 informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en
17 general: **p)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
18 internacional en todas sus fases, especialmente el terrestre, marítimo
19 y fluvial. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de
20 medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración
21 de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club,
22 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
23 parques mecánicos de recreación, salones de juegos, recreativos y
24 electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas,
25 comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor;
26 bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres; **q)**
27 Transformación de materia prima en productos terminados y/o
28 elaborados; **r)** Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 reforestación en terrenos o de terceros o fiscales, instalar o explotar
2 viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal,
3 desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
4 recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; s) Se
5 dedicará a la educación en todo su nivel; t) Impresión,
6 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario
7 para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos,
8 revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general
9 de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
10 informativo o de divulgación cultural. La compañía no podrá dedicarse
11 a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- Por
12 consiguiente, la Compañía para el cumplimiento de su objeto social
13 podrá celebrar actos o contratos permitidos por la Ley relacionadas
14 con su actividad.-----

15 **UNO. CERO CUATRO:- CAPITAL.- CAPITAL AUTORIZADO.-** La
16 compañía contará con un Capital Autorizado hasta por la cantidad de
17 UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA. El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS
19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
20 ochocientas acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los
21 Estados Unidos de América cada una, las mismas que estarán
22 representadas por Títulos de Acciones que, firmados por el Presidente
23 Ejecutivo y el Gerente General e inscritos en el libro pertinente
24 establecido por la ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los
25 términos prescritos en la Ley de Compañías, en sus reglamentos y en
26 el presente estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título de
27 acción, se estará al procedimiento determinado en el Artículo
28 doscientos veinticuatro de la Ley de Compañías.-----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 UNO. CERO CINCO:- REPRESENTACION LEGAL Y

2 ADMINISTRACION.- La representación legal de la Sociedad y su
3 administración corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente
4 General obrando individualmente y al Vicepresidente en los casos de
5 subrogación, el ejercicio de esta representación legal comprende la
6 facultad de decidir y ejecutar en nombre de la Sociedad todos los
7 negocios, actos y contratos de la Compañía, dentro del giro ordinario
8 de ella y sin más limitaciones que las facultades que por la ley co-
9 rresponden a la junta general de accionistas y sin perjuicio de las que
10 expresamente establezca el presente estatuto. Tanto el Presidente
11 Ejecutivo como el Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos
12 para períodos de cinco años por la junta general de accionistas. - -----

13 CAPITULO SEGUNDO:- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-

14 DOS. CERO UNO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de
15 accionistas es el máximo organismo de la sociedad y se compone de
16 los accionistas convocados e instalados en sesión de conformidad con
17 lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.-----

18 DOS. CERO DOS:- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- A la
19 junta general corresponde: A) Conocer y resolver anualmente sobre la
20 memoria o informe de labores que le presente la administración y
21 sobre el balance general del ejercicio inmediato anterior y cuentas, y
22 en especial sobre el estado de pérdidas y ganancias, así como
23 conocer y resolver sobre el informe que le presentará la fiscalización;
24 B) Resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales de la
25 Compañía; C) Acordar el aumento o disminución del capital social,
26 esto último dentro de los límites de la ley y hasta el monto in-
27 dispensable y suficiente para que pueda cumplirse cabalmente el
28 objeto social; D) Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 duración de la sociedad o sobre su disolución anticipada; En
2 general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique reforma
3 del presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y atribuciones
4 que le asignen la ley, sus reglamentos y el presente estatuto.-----

5 **DOS. CERO TRES:- CONVOCATORIAS.-** La junta general se reunirá
6 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimes-
7 tre siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía y,
8 extraordinariamente, en cualquier época, cuantas veces lo juzgue
9 conveniente la administración de la sociedad, pero en todos los casos,
10 previa convocatoria que se publicará en uno de los diarios de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos
12 ocho días de anticipación a la fecha de reunión, conforme al respectivo
13 reglamento.- El aviso o convocatoria contendrá la expresión del lugar,
14 día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en el caso de la
15 junta general que debe conocer la memoria anual, el balance y
16 cuentas e informe de la fiscalización, el lugar donde dichos
17 documentos se encuentran a disposición de los accionistas.-----

18 **DOS. CERO CUATRO:- QUORUM.-** La junta general, sea ordinaria o
19 extraordinaria, podrá instalarse y sesionar siempre que concurren
20 accionistas que representen el cincuenta por ciento o más del capital
21 pagado. De no haber este quórum a la primera convocatoria, se hará
22 una segunda, para dentro de treinta días de la fecha en que se fijó
23 para la primera reunión, con los mismos requisitos y orden del día de
24 la primera convocatoria y, entonces, la junta general podrá reunirse
25 cualquiera que fuere el monto del capital que los accionistas
26 concurrentes representen, circunstancia ésta que se expresará en el
27 segundo aviso o convocatoria.- Tratándose de asuntos especiales
28 previstos expresamente en la ley, se estará a lo que ésta dispone en



**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 cuanto al número de convocatorias y requisito de quórum para la
2 reunión.-----

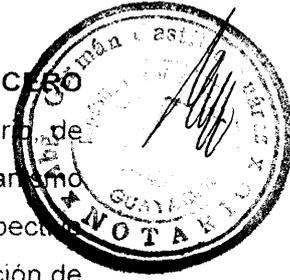
3 **DOS. CERO CINCO:- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
4 dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general podrá reu-
5 nirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
6 sin necesidad de convocatoria previa ni publicación, siempre y cuando
7 se encuentre representada la totalidad del capital social pagado y los
8 accionistas estén acordes unánimemente en la realización de dicha
9 junta, y suscriban el Acta bajo sanción de nulidad.-----

10 **DOS. CERO SEIS:- RESOLUCIONES.-** Fuera de los casos en que la
11 ley y el presente estatuto disponen expresamente otra cosa, las reso-
12 luciones de la junta general requieren para su aprobación una mayoría
13 que equivalga por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital
14 social pagado representado en la junta al momento de la votación.
15 Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada
16 totalmente, o proporcionalmente al valor pagado de su acción.-----

17 **DOS. CERO SIETE:- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Corresponde
18 al presidente ejecutivo de la Compañía presidir las sesiones de junta
19 general, en las que actuará como secretario el gerente general de la
20 Compañía. A falta de uno u otro, o de ambos, los presentes en
21 capacidad de instalarse y sesionar designarán un director de la junta y
22 un secretario ad-hoc.-----

23 **DOS. CERO OCHO:- ACTAS.-** Las actas de cada junta general serán
24 elaboradas por el secretario actuante y firmadas por dicho funcionario
25 y el presidente de la reunión, sin perjuicio de lo que la ley dispone para
26 el caso de la junta universal.- De cada junta general se formará y
27 archivará un expediente con la copia del acta y con los documentos
28 que fueron conocidos en esa junta.-----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 **CAPITULO TERCERO:- DE LA FISCALIZACION.- TRES. CERO**

2 **UNO.-** La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario de
3 libre elección por la junta general para períodos de un año, organismo
4 elector que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo
5 suplente, por igual período.- La administración pondrá a disposición de
6 la fiscalización los balances, estados de pérdidas y ganancias, libros,
7 comprobantes y demás documentos necesarios para el examen de la
8 actividad económica de la Compañía en el ejercicio de que se trate,
9 con la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir su
10 informe para ante la junta general, por lo menos veinte días antes de
11 la fecha de reunión de este organismo.-----

12 **CAPITULO CUARTO:- DISPOSICIONES GENERALES.- CUATRO.**

13 **CERO UNO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
14 Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

15 **CUATRO. CERO DOS.- RESERVAS Y UTILIDADES.-** Anualmente,
16 después de separar el porcentaje señalado por la ley, o por la junta
17 general en su defecto, para la formación de la reserva legal, si la junta
18 general hubiere acordado o acordare la constitución de una reserva
19 facultativa, se destinará a esta reserva facultativa el porcentaje de las
20 utilidades que la misma junta determine.- Hecho, la junta entrará a
21 conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios entre los
22 accionistas en proporción al monto de sus acciones pagadas.-----

23 **CUATRO. CERO TRES.- SUBROGACIONES.-** En los casos de falta
24 temporal del presidente ejecutivo o del gerente general, o de ambos,
25 serán subrogados por el vicepresidente, con todas las atribuciones y
26 deberes que a aquel corresponden como representante legal y
27 administrador de la compañía. Si la falta del presidente ejecutivo y del
28 gerente general fuere definitiva, el vicepresidente convocará a la junta

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 general para la designación de los reemplazos y, hasta tanto, ejercerá
2 la subrogación legal y administrativa temporal.-----

3 **CUATRO. CERO CUATRO: DISOLUCION ANTICIPADA.**- En cuanto
4 a la disolución anticipada de la Sociedad se estará a las causas
5 determinadas en la Ley de Compañías y a las que disponga el
6 presente estatuto.-----

7 **CUATRO. CERO CINCO:- FALTA DE NORMA EXPRESA.**- En lo
8 demás y en general, a falta de disposición expresa en la ley, en sus
9 reglamentos y en el presente estatuto, se estará a lo que resuelva la
10 junta general como máximo organismo y autoridad de la Compañía;
11 pero la junta general no podrá limitar las facultades que por la ley y el
12 estatuto corresponden a los representantes legales y a la
13 administración, so pena de nulidad.-----

14 **S U S C R I P C I O N Y P A G O:**- Las Ochocientas acciones
15 nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América
16 cada una se suscriben y pagan así: la señora MARIANA DE JESUS
17 VIVERO VASCONEZ suscribe Seiscientas acciones, y, el señor
18 CARLOS HORACIO CASTILLO PEREZ suscribe Doscientas acciones,
19 ambos suscriptores pagan las acciones que suscriben de la siguiente
20 manera: el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
21 en numerario y el saldo, en el plazo de dos años contados desde la
22 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Estos pagos
23 al contado y en dinero efectivo de cada una de las acciones suscritas
24 por los constituyentes constan en el adjunto certificado bancario de
25 depósito para integración de capital.-----

26 **A U T O R I Z A C I O N:**- Los comparecientes de consuno declaran
27 finalmente que autorizan al abogado Luis A. Zea Pérez para que una
28 vez suscrita la escritura constitutiva, realice todos los trámites

Guayaquil, 10 de Diciembre del 2007



INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de UNIBELL S.A., la cantidad de \$ 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MARIANA DE JESUS VIVERO VASCONEZ	\$ 150,00
CARLOS HORACIO CASTILLO PEREZ	\$ 50,00

TOTAL	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,

William Letamendi
Ag. Nueve de Octubre
Bco. de Guayaquil

c.c. file

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

Cedula de Ciudadanía No. 090420770-1

VIVERO VASCONES MARIANA DE JESUS

CHIMBORAZO

ESTUDIANTE

13/07/2003



E33446444

ESTUDIANTE

13/07/2003



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

153-0992
 NUMERO

0904207701
 CEDULA

VIVERO VASCONES MARIANA DE JESUS

GUAYAS
 PROVINCIA
 SANGUI
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTON

Mariana Vascones
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 conducentes al perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción
2 en el Registro Mercantil. -----
3 INSERTE Y AGREGUE usted, señor Notario, según sea del caso, los
4 documentos que para tales fines se mencionan en el curso de la
5 presente minuta y se acompañan a ella, y lo demás que fuere
6 menester para la validez de esta escritura. Firmado) abogado Luis A.
7 Zea Pérez. Registro número nueve mil cuatrocientos setenta y tres.
8 Colegio de Abogados del Guayas.".- Los otorgantes ratifican en todas
9 sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública,
10 para que surta sus efectos legales. Se agrega cuenta integración de
11 capital. Leída que fue esta escritura pública, por mi el Notario, en alta
12 voz, de principio a fin a los comparecientes, estos la aprueban y la
13 suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE



14
15
16
17 *Mariana de Jesús Vivero Vasconez*
Mariana de Jesús Vivero Vasconez

CC:0904207701

CV:153-0992

18
19
20
21 *Carlos Horacio Castillo Pérez*
Carlos Horacio Castillo Pérez

CC:0909541690

CV:009-0150

22
23
24 **EL NOTARIO**

25
26
27 *German Castillo Suarez*

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA en nueve fojas
2 fotocopias rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de
3 Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la
4 escritura pública número 2.623/2007 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
5 ANÓNIMA DENOMINADA UNIBELL S.A.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

Ab. Germán Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

6
7
8
9
10
11
12
13
14 **DOY FE:** Que al margen de la matriz de la escritura pública del doce de
15 Diciembre del dos mil siete; he tomado nota de la Resolución número 07.G.
16 IJ. 0008241 expedida el diecisiete de Diciembre del dos mil siete, mediante la
17 cual la abogada Maria Denisse Ortega Saavedra de la Superintendencia de
18 Compañías de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía, que
19 contiene la presente copia.- Guayaquil, diecinueve de Diciembre del dos mil
20 siete. **EL NOTARIO.-**



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

Ab. Germán Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

21
22
23
24
25
26
27
28



NUMERO DE REPERTORIO: 63.114
FECHA DE REPERTORIO: 19/Dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:01

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0008241, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada, MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA, el 17 de Diciembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **UNIBELL S.A.**, de fojas 147.472 a 147.491, Registro Mercantil número 26.224. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 63114



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0000350

Guayaquil, 10 ENE 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UNIBELL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

